

ACTA MIL CIENTO VEINTITRES. EXTRAORDINARIA. En el Salón Atlacatl, del Circulo Militar; San Salvador, a las diez horas del día ocho de enero de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA**, Directivos: Licenciado **MAURICIO ALBERTO SOLORZANO MARTINEZ**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Licenciado **MANUEL ALFONSO RODRIGUEZ SALDAÑA**, Ingeniero **MAX ORLANDO MELENDEZ LUCERO** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente la Licenciada Haydee del Rosario Chávez de Lagos, Directora Ejecutiva. Posteriormente el señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia como presenciales. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de Aprobación de Adenda No. 1 de Licitación Abierta N°DR-CAFTA-02/2020. 5. Presentación de Consultas y respuestas de bases de Licitación Abierta N°DR-CAFTA-02/2020. Para su conocimiento. 6. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: diferir su lectura y aprobación. 4. **Presentación de Consultas y respuestas de bases de Licitación Abierta N°DR-CAFTA-02/2020.** Para su conocimiento. El señor presidente solicito a los miembros de la comisión de evaluación de ofertas, para que expusieran este punto. Las Licenciadas Karen Trujillo, Beatriz Castillo, Lorena Beatriz Viana de Ramos y señor David Perdomo, quienes recapitularon que han recibido alrededor de 350 consultas de nueve de las empresas que retiraron bases de licitación, las cuales fueron divididas de acuerdo al tipo de consulta y especialización, entre los miembros de la comisión de evaluación de ofertas. Dieron lectura detallada de las principales consultas formuladas y las respuestas redactadas. Dado que las respuestas fueron enviadas por correo electrónico a los señores directivos, se puntualizó en aquellas consultas que pudieran generar alguna adenda a las bases de licitación, además se instruyó ser puntual en las respuestas y se esté específicamente a

lo que los interesados consultan, a efecto de ser precisos y claros en las mismas. **Después de discutido este punto**, la junta directiva por unanimidad ACUERDA: dar por recibida la Presentación de Consultas y respuestas de bases de Licitación Abierta N°DR-CAFTA-02/2020. **5. Solicitud de Aprobación de Adenda No. 1 de Licitación Abierta N°DR-CAFTA-02/2020.** El señor presidente solicito a los miembros de la comisión de evaluación de ofertas, para que expusieran este punto. Las Licenciadas Karen Trujillo, Beatriz Castillo, Lorena Beatriz Viana de Ramos y señor David Perdomo, quienes presentaron el texto de las adendas a las LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA-02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", y son las siguientes: **la ADENDA NUMERO UNO a este proceso de licitación, de la forma siguiente:**

- 1. Se modifica las Bases de Licitación en la Sección I, capítulo 19, apartado Documentación Financiera, literal d), segundo párrafo, página 28, así:** *En caso de ofertantes extranjeros, presentarán todos los documentos solicitados, a excepción de lo requerido en el literal a), romano iii, asimismo, la documentación legal y financiera, deberá presentarse debidamente apostillada y si el idioma en que se expide no es el español, deberá ser traducida al idioma español, siempre y cuando el país de origen del Ofertante sea miembro del "Convenio de la Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros".*
- 2. Se modifica las Bases de Licitación en la Sección III, numeral 5, literal a), página 104, así:** *a) No alcanzar el puntaje mínimo de 25% en la evaluación de la oferta técnica o de 2% en la evaluación de la oferta financiera.*
- 3. Se modifica las Bases de Licitación en la Sección I, numeral 19, título Documentación de Oferta Técnica, literal d. Tecnología Biométrica, página 33:** *La tecnología biométrica propuesta deberá estar posicionada en el tercio superior a nivel mundial según las pruebas de precisión 1:N realizadas por el National Institute of Standards and Technology (NIST), tanto para biometría dactilar como facial. Para acreditarlo, el proponente deberá incluir en su oferta documentación publicada por el NIST que demuestre lo siguiente: El fabricante de la tecnología biométrica propuesta deberá posicionarse en el tercio superior de lugares en las*

evaluaciones NIST en cuanto a precisión dactilar 1:N (FNIR) en las pruebas "Class B" con 3 millones de huellas planas según el último reporte 1:N publicado por el NIST (FpVTE 2012). Con el fin de establecer el posicionamiento de las empresas se contemplará del documento oficial del NIST NISTIR 8034, la evaluación reportada en la Tabla 13 – Tabulación de resultados para Class B - Identification Flats, posicionando los FNIR más bajos obtenidos de los diferentes intentos efectuados para cada empresa participante en la referida prueba. El fabricante de la tecnología biométrica propuesta deberá posicionarse en el tercio superior de las evaluaciones NIST en cuanto a precisión facial 1:N (FNIR) en las pruebas "EffectofN" con 12 millones de rostros en algunos de los reportes FRVT Ongoing publicados por el NIST a partir del 2018. Con el fin de establecer el posicionamiento de las empresas se contemplará del documento oficial del NIST NISTIR 8271, la evaluación reportada en las Tablas 13 y 14 (Identification-mode: Effect of N on FNIR at high threshold), posicionando los FNIR at FPIR de la columna N=12.0M, los valores más bajos obtenidos de los diferentes intentos efectuados para cada empresa participante en la referida prueba.

4. Se modifica las Bases de Licitación en la Sección II, numeral 16. Producción del Documento Único de Identidad, subtítulo "SOBRE LA DOCUMENTACIÓN" pagina 66: El Oferante deberá presentar la documentación de los resultados de las pruebas de laboratorio independiente, ejecutadas a tarjetas con la misma estructura que las tarjetas ofertadas, que garantice el cumplimiento de las características físicas y de seguridad, que se solicitan en los literales anteriores del presente documento. Para la implementación de la tarjeta, la empresa una vez adjudicada, deberá proveer las guías técnicas, manuales de usuario, software, licencias transferibles. Diseño Actual de tarjeta 1, se anexa imagen descriptiva del contenido del Documento Único de Identidad.

5. Se modifica las Bases de Licitación en Sección I, Numeral 34. MULTAS ECONOMICAS, pagina 47: Cuando el concesionario no diere cumplimiento a sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, según el plazo otorgado por el RNPN para la solución del incumplimiento contractual, a partir de la notificación que se efectúa al concesionario y de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP. El monto total estimado del contrato para efectos





de imposición de la multa será el 12% del valor del contrato. Cada una de las propuestas fue analizada y discutida ampliamente por los señores directivos, estando de acuerdo en la redacción y texto, por lo está Adenda deberá formar parte integral de las Bases de Licitación, quedando el resto de las Bases de Licitación sin ninguna modificación. **Después de discutido este punto** con fundamento en los argumentos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas de la LICITACIÓN ABIERTA No. DR-CAFTA-02/2020 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", **la Junta Directiva Acuerda la ADENDA NUMERO UNO a este proceso de licitación, de la forma siguiente:**

- 1. Se modifica las Bases de Licitación en la Sección I, capítulo 19, apartado Documentación Financiera, literal d), segundo párrafo, página 28, así:** *En caso de ofertantes extranjeros, presentarán todos los documentos solicitados, a excepción de lo requerido en el literal a), romano iii, asimismo, la documentación legal y financiera, deberá presentarse debidamente apostillada y si el idioma en que se expide no es el español, deberá ser traducida al idioma español, siempre y cuando el país de origen del Ofertante sea miembro del "Convenio de la Haya de 1961, en lo referido a la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros".*
- 2. Se modifica las Bases de Licitación en la Sección III, numeral 5, literal a), página 104, así:** *a) No alcanzar el puntaje mínimo de 25% en la evaluación de la oferta técnica o de 2% en la evaluación de la oferta financiera.*
- 3. Se modifica las Bases de Licitación en la Sección I, numeral 19, título Documentación de Oferta Técnica, literal d. Tecnología Biométrica, página 33:** *La tecnología biométrica propuesta deberá estar posicionada en el tercio superior a nivel mundial según las pruebas de precisión 1:N realizadas por el National Institute of Standards and Technology (NIST), tanto para biometría dactilar como facial. Para acreditarlo, el proponente deberá incluir en su oferta documentación publicada por el NIST que demuestre lo siguiente: El fabricante de la tecnología biométrica propuesta deberá posicionarse en el tercio superior de lugares en las evaluaciones NIST en cuanto a precisión dactilar 1:N (FNIR) en las pruebas "Class B" con 3 millones de huellas planas según el último reporte 1:N*

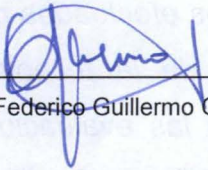
publicado por el NIST (FpVTE 2012). Con el fin de establecer el posicionamiento de las empresas se contemplará del documento oficial del NIST NISTIR 8034, la evaluación reportada en la Tabla 13 – Tabulación de resultados para Class B - Identification Flats, posicionando los FNIR más bajos obtenidos de los diferentes intentos efectuados para cada empresa participante en la referida prueba. El fabricante de la tecnología biométrica propuesta deberá posicionarse en el tercio superior de las evaluaciones NIST en cuanto a precisión facial 1:N (FNIR) en las pruebas “EffectofN” con 12 millones de rostros en algunos de los reportes FRVT Ongoing publicados por el NIST a partir del 2018. Con el fin de establecer el posicionamiento de las empresas se contemplará del documento oficial del NIST NISTIR 8271, la evaluación reportada en las Tablas 13 y 14 (Identification-mode: Effect of N on FNIR at high threshold), posicionando los FNIR at FPIR de la columna N=12.0M, los valores más bajos obtenidos de los diferentes intentos efectuados para cada empresa participante en la referida prueba.

4. Se modifica las Bases de Licitación en la Sección II, numeral 16. Producción del Documento Único de Identidad, subtítulo “SOBRE LA DOCUMENTACIÓN” pagina 66: El Oferante deberá presentar la documentación de los resultados de las pruebas de laboratorio independiente, ejecutadas a tarjetas con la misma estructura que las tarjetas ofertadas, que garantice el cumplimiento de las características físicas y de seguridad, que se solicitan en los literales anteriores del presente documento. Para la implementación de la tarjeta, la empresa una vez adjudicada, deberá proveer las guías técnicas, manuales de usuario, software, licencias transferibles. Diseño Actual de tarjeta 1, se anexa imagen descriptiva del contenido del Documento Único de Identidad.

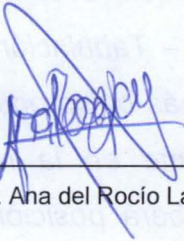
5. Se modifica las Bases de Licitación en Sección I, Numeral 34. MULTAS ECONOMICAS, pagina 47: Cuando el concesionario no diere cumplimiento a sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponérsele el pago de una multa por cada día de retraso, según el plazo otorgado por el RNPN para la solución del incumplimiento contractual, a partir de la notificación que se efectúa al concesionario y de conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la LACAP. El monto total estimado del contrato para efectos de imposición de la multa será el 12% del valor del contrato. Esta Adenda forma parte integral de las Bases de Licitación. Queda el resto de las Bases de Licitación sin



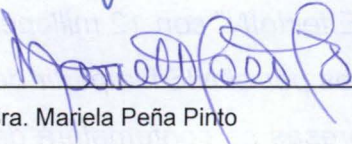
ninguna modificación. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía

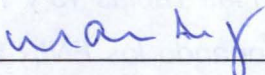


Lic. Ana del Rocío Lara Ayala

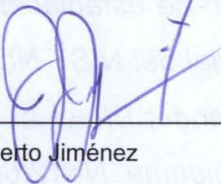


Sra. Mariela Peña Pinto

Lic. Mauricio Alberto Solórzano Martínez




Lic. Manuel Alfonso Rodríguez Saldaña



Lic. Jorge Alberto Jiménez

Ing. Max Orlando Meléndez Lucero.



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario